



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPPC/AYAC

Coracora, 30 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2023, el Informe N° 095-2023-MPPC/ALC/GM/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria quien presenta el Proyecto de Ordenanza de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad el Sinceramiento de la Base Tributaria y cumplimiento de la meta propuesta por el MEF, en la jurisdicción del distrito de Coracora, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30305 – Ley de Reforma del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Son creadas conforme a ley y en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal";

Que, la pandemia ocasionado por el COVID19 y sus cepas de la segunda y tercera ola, ha perjudicado a todos las familias peruanos y a nivel mundial, específicamente en nuestra población, recesión económica que imposibilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias más cuando estas han sido incrementadas con interese, multas y actualizaciones del impuesto; por consiguiente, dicha situación ha imposibilitado que el contribuyente de nuestra jurisdicción cumpla a tiempo sus obligaciones tributarias a la fecha; por lo que, es necesario tomar las acciones inmediatas mediante ordenanza el aplazamiento de las fechas ya vencidas y establecer nuevas plazos a fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los ingresos tributarios que permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º incisos 8) y 9); artículo 39º y artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CORACORA

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Coracora para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

1. **IMPUESTO PREDIAL:**
  - 1.1 Pago al contado.
  - 1.2 Condonación del 100 % de las multas, intereses Moratorios y Reajuste del año 2023 y años anteriores.
2. **ARBITRIOS MUNICIPALES:**
  - 2.1 Condonación del 100 % de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2023 y años anteriores.
  - 2.2 Exoneración del 50 % de los arbitrios municipales de años anteriores.
  - 2.3 Exoneración del 30 % de los arbitrios municipales de 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - Establecer un régimen especial para los convenios de fraccionamiento que se suscriban y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cuota Inicial mínima del 20 % de la deuda.
2. Saldo por pagar hasta en dos (2) cuotas como mínimo incluido la cuota inicial
3. Saldo por pagar hasta en seis (06) cuotas mensuales como máximo, incluido la cuota inicial.
4. El importe mínimo por fraccionar no debe ser menor al 3% de la UIT vigente.
5. Las cuotas no deben ser menor a S/. 100.00
6. Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia.

**ARTICULO CUARTO.** - Las deudas que se encuentren en la etapa de ejecución coactiva no gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.** - El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar y cumplir de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA

1. **Mediante el pago al contado:** se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Parinacochas, la cancelación registrada constituye la única constancia del acogimiento y cumplimiento de la deuda tributaria.
2. **Mediante pago fraccionado:** Conforme lo establecido en la presente Ordenanza respecto al fraccionamiento, la cancelación de la cuota inicial y la suscripción del convenio de fraccionamiento (pago en cuotas) emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria-SAT, se consideran el acogimiento de la deuda tributaria.

Cualquiera de las dos (2) formas señaladas anteriormente, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por parte del contribuyente.

**ARTICULO SEXTO.** - Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitablemente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación o fraccionamiento de pago por tributo y/o periodo.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en lugar visible de la entidad, hasta 150 días posteriores, vencido este periodo, se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda tributaria incluido las moras, multas e intereses generados.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** - Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria-SGAT el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, al responsable de la Unidad de Informática, Redes y Estadística la publicación en el portal web institucional, a la Oficina de secretaria general su publicación en lugar visible de la municipalidad, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna por todos los medios intrínsecamente en la jurisdicción.

**SEGUNDO.** - Facúltese al señor alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la ampliación y cumplimiento de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

YORA/AMPPC  
RAGM/OAJ  
PEMN/SGAT  
Arch.

